

les rebaten setecientos y cuarenta de losas que faltaron de las contenidas en dicho remate juzgadas por escusadas de manera que conforme la dicha declaracion parece deberse al dicho francisco millan tres mil y doscientos y sesenta y un pesos la facultad que para estas demacias tuvo fue un mandamiento del señor marquez de guadalcazar de nueve de febrero deste año en que manda guarde la orden que le diere el señor don fernando de angulo como comisario del dicho rastro por cuanto su exelencia se la tenia dada y que en todo lo que exediere en la dicha obra de las condiciones con que se remato se tase y pague por la misma cuenta que se hace la dicha obra como consta del dicho mandamiento que esta con estos autos con que parece se satisface á haberse procedido bien á las dichas demacias las cuales verosimilmente se conoce fueron necesarias.

El remate que á este maestro se le hizo de esta obra fue en ocho mil pesos estos le estan satisfechos. La administracion y fabrica de este rastro lo ha tenido á cargo el dicho señor don fernando y para verificacion claridad y buen cobro y para que se vea lo que se le debe vuesa señoría mandar se apreste en esta cuenta para que della resulte lo que se ha de hacer adelante.

En cuanto á la satisfacion de estas demacias á este francisco millan deve vuesa señoría mandarle pagar luego por ser trabajo personal suplido en su hacienda y si de lo cobrado por el dicho señor don fernando no hubiere ningun dinero en su poder deve vuesa señoría ordenar que de los arrendamientos que se huvieren del dicho rastro el año que viene de seiscientos y veinte y dos todo lo que montaren se le de á el dicho francisco millan hasta satisfacerle los dichos tres mil y doscientos y sesenta y un pesos y esto es lo que nos parece salvo lo que vuesa señoría mandare mexico tres de diciembre de mil y seiscientos y veite y un años don pedro diaz de la barrera cristobal de molina.

Visto por la ciudad y conferido en razon dello se acordo que el dicho parecer se guarde y ejecute y en su exclusion el señor don fernando de angulo de la cuenta de lo que recibio y fue á su cargo del dicho rastro desde su principio la cual le tome el contador de propios por presencia de los señores alvaro del castrillo don pedro de la barrera procurador mayor y escribano mayor de cabildo y los pesos de oro en que fuere alcanzado los dichos señores regidores los hagan dar y entregar al dicho francisco millan á cuenta de los dichos tres mil doscientos y sesenta y un pesos y lo demas que restare cumplimiento á ello le den y paguen de los arrendamientos que para principio de pascua de fines deste año se han de hacer en el dicho rastro adelantadas hasta que realmente este satisfecho el dicho francisco millan de la dicha cantidad que desde luego se le destinan para la dicha satisfacion de las dichas partes y el administrador que es ó fuere del dicho rastro le satisfaga con testimonio deste acuerdo carta de pago y feniquito en bastante forma para lo cual se le de testimonio.

Don Gonzalo de Carbajal.---Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana catorce dias del
mes de enero de mil y seiscientos
y veinte y dos años los
señores mexico*

se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor don

Don fernando de angulo de la cuenta del rastro y se la tomen los señores alvaro de castrillo y correo mayor y escribano mayor.

Que se pague á francisco millan.

Lope de la rivera se desiste de la plaza de procurador

francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa simon enriquez depositario general don fernando de angulo reinozo don pedro diez de la barrera correo mayor cristobal de molina juan de castañeda arbolancha regidores.

Este dia se vido una peticion de lope de la rivera del tenor sigaiete.

En mexico á trece dias del mes de enero de mil y seiscientos y veinte y dos años ante mi el escribano y testigos parecio lope de la rivera que doy fe conozco y presento esta peticion para que se vea y provea en el cabildo desta ciudad testigos antonio rodolfo y gaspar de salazar ante mi pedro gutierrez escribano de su majestad.

Lope de la rivera digo que vuesa señoría fue servido de hacerme merced de un oficio de procurador del numero desta ciudad el cual he estimado como cosa y merced grande que se me hizo del dicho oficio y atento á que estoy de partida para la ciudad de los angeles y otras partes á negocios de importancia tocantes á la jurisdiccion eclesiastica donde me he de ocupar mucho tiempo y por que el dicho oficio no este vaco todo este tiempo.

A vuesa señoría pido y suplico me haga por desistido y apartado del dicho oficio de tal procurador dejandolo en las manos de vuesa señoría para que haga merced del á quien fuere servido que en ello recibire bien y merced con justicia & lope de rivera.

Villete.

E vista se admitio la dicha dejacion y se mando dar villete para proveer esta plaza.

Mesillas

Este dia se vido una peticion del capitán francisco de mesa siguiente.

El capitán francisco de mesa mercader y vecino desta ciudad digo que yo tengo puesta la renta de las mesillas desta plaza y tiangues en precio de dos mil y cuatrocientos pesos con doscientos pesos de prometido con las calidades y condiciones que al principio las puse y mejorando esta postura digo que las pongo en los dichos dos mil y cuatrocientos pesos con que tan solamente

se me haya de dar cien pesos de prometido y que si se me remataren se me hayan de bajar de la dicha cantidad y porque mi intension es el aumento de las rentas desta ciudad y que se conserven los inquilinos de las dichas mesillas en ellas por el mismo precio que hoy pagan por tanto.

A vuesa señoría pido y suplico mande se me haga el dicho remate admitiendo esta mi postura y por su defecto se me de por libre de los que tengo fechos y desta mi peticion y de lo proveido della se me de testimonio y pido justicia y en lo necesario & francisco de mesa.

E visto se admite esta postura afianzandola y se traiga en pregon nueve dias y acabo dellos se remate en el mayor ponedor con los adbertimientos hechos por la ciudad lo cual se remate ante el señor corregidor y don francisco de trejo correo mayor y cristobal de molina.

Este dia se vido un decreto de su exelencia en razon de los caballeros regidores propuestos para la pulicia en que manda se le propongan personas que no esten ocupados en oficios.

E visto por la ciudad de conformidad propone á su exelencia á los regidores don francisco de trejo luis pachot meja y don melchor de vera.

Este dia se vido una peticion de postura en el abasto de las carnicerias con un decreto de su exelencia del tenor siguiente.

Fernando ruiz guillen vecino desta ciudad hago postura en el abasto de las carnicerias desta ciudad de mexico la piedad tacuba y suchimilco y dare en estas dichas partes por servir á esta republica y á vuesa señoría siete libras y media de carne de novillo y toro bueno por un real y tres libras y media de carnero por otro real y los menudos y lenguas por el presio y manera que hoy se da y en la forma y como se ha acostumbrado en esta ciudad y en las dichas partes y en cada una dellas la cual dicha postura hago por tiempo de dos

Pulisia.

Propuestos.
Don francisco de trejo.
Luis pachot te-
sorero.

Carnicerias

Fernando ruiz guillen.

Carnicerias

años que comiencen á correr desde el día de pascua de resurreccion deste presente año de mil y seiscientos y veinte y dos y acabaran para la vispera de pascua de resurreccion de mil y seiscientos y veinte y cuatro años la cual dicha postura hago con las condiciones del remate del año pasado y paga de los repesos conforme las tuvo diego ruiz la cual dicha postura hago con condicion que se me ha de rematar no habiendo quien la mejore para veinte y cinco dias deste presente mes de enero para que yo me pueda preverme de lo necesario y pasado el dicho día no habiendoseme rematado no hago esta postura ni he de quedar obligado á cumplir cosa de lo contenido en esta mi peticion por tanto.

A vuesa señoría pido y suplico mande pues en pro desta republica admitirla y que se me haga el dicho remate que yo estoy presto de darlos fianzas necesarias y pido justicia hernando ruiz quillen.

Decreto de su
exelencia.

Con la condision que se me hayan de dar los dos rastros que tenia diego ruiz de cobarrubias obligado que fue el año pasado méxico 14 de enero 1622 questa postura se pregone por termino de diez dias apersibiendo el remate y de los que se fueren haciendo se de cuenta á su exelencia con las mismas personas que las hiciere.

Visto el dicho decreto de su exelencia en conformidad del y estimando la merced que el señor virrey hace á esta republica se acordo que luego se vaya pegonando en el termino que se manda y para que asistan á el remate deste abasto atento á que los diputados de propios esta ausente el uno y el otro enfermo se nombra para que asistan con el señor corregidor á los señores don francisco de trejo y don pedro diez de la barrera correo mayor y procurador mayor y cristobal de molina dando cuenta de todas las posturas á su exelencia señor virrey y despues á esta ciudad que siendo necesario se les da comision bastante para el dicho remate

de carnicerías y de los propios y rentas desta ciudad que estan por rematar.

Don Gonzalo de Carbajal.— Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico
marzes por la mañana diez y ocho
de enero de mil y
seiscientos y veinte y dos años*

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor don francisco de trejo francisco escudero figueroa albero de castrillo simon enríquez don pedro de la barrera cristobal de molina juan de castañeda regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á todos los señores regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte mañana martes diez y ocho de enero á las nueve para nombrar persona en una plaza de procurador de la audiencia ordinaria en lugar de lope de la rivera que hizo dejacion della.

Y para ver los autos de las pilas de la plaza mayor y ver asi las personas en quien la ciudad proveyo oficios han cumplido con el auto de la ciudad y dado fianzas y si no proverlos.

Y para cabildo ordinario atento á ser hoy dia de san anton y no haberse juntado la ciudad.

Y para oír á el señor correo mayor en razon de que se le de razon de todas las deudas que se le deben á la ciudad de todos los generos y no falte ninguno de vuesa señoría méxico y enero 17 años 1622 don gonzalo de carbajal.

Y asi mismo se junte vuesa señoría para nombrar diputado de propios en

lugar del señor alguacil mayor que hace dejacion del oficio ut supra.

Galindo.

La ciudad acordo que para ver lo pedido por hernando galindo se de villete.

Procurador á
alonso dias de
aguilar.

Este dia se trato de nombrar procurador del numero de la audiencia ordinaria en lugar de lope de rivera que lo era que hizo dejacion y la ciudad de conformidad nombro alonso diaz de aguilar al cual se le notifique y afiance segun es costumbre y este es por la voluntad de la ciudad.

Procurador
mayor vea si
han dado fianzas
los oficios
proveidos.

Este dia acordo la ciudad que el señor procurador mayor vea si los electos á tres de enero deste año han dado fianzas en sus oficios y no las habiendo dado haga que se les notifique y apersibe la den para el primero cabildo con apersibimiento que no lo haciendo se proveera en ello todo lo que convenga de manera que no falte á cosa desto por cuanto es negocio que importa que los electos den fianzas.

El señor correo mayor dijo que su exelencia le ordeno le llevase razon de las deudas de la ciudad y del estado de las cuentas para que se cobre.

Y visto por la ciudad dijo que el señor virrey invio decreto á este cabildo mandando se le diese razon de lo que debia al posito propios y sisa y que en esta conformidad se saco certificacion y se entrego al secretario de su exelencia por el señor cristobal de molina y escribano mayor de cabildo y que las cuentas que hay sin fenecer es la del mayordomo de propios que esta sesta tomando con orden de que dentro deste mes se fenescan para que de lo que de ella resultare se de cuenta á su exelencia y que asi mismo falta de tomar la cuenta del año de seiscientos y veinte y uno de la administracion del señor don francisco de trejo del posito que la persona que la ha de tomar la ha de nombrar su exelencia.

Propone el de-
positario sobre
el engaño de
cuentas de te-
jada.

El señor depositario dijo que de mas de la cuenta que esta dando el mayordomo de propios las que dio del año de seiscientos y veinte en el de veinte y

uno no ha entendido que en la relacion jurada que dio de lo que cobro de las mesillas de la plaza no se hizo cargo de todo lo que realmente procedio dellas por cuanto no fue demas de novecientos y tantos pesos y como costa de posturas por mayor que hay hoy puestas por personas particulares rentan mas de dos mil y cuatrocientos pesos y por esta causa este capitular no aprobo las dichas cuentas y pide esta ciudad se sirva de darle comision para designar el precio y valor que tuvieron las dichas mesillas el dicho año y de lo que hoy rentan donde se echara de ver el enormisimo engaño que ha recibido la ciudad.

Entro el señor
luis pacheco y
don fernando
de la barrera

Y vista por la ciudad la dicha proposicion y pedimentos dijo que para su determinacion se de villete para que se junte la ciudad á ver la dicha cuenta y asientos de mesillas que se hicieron el año de veinte para la berificacion y sertidumbre de lo que se advierte y se notifique al dicho señor depositario que para el biernes primero dia de cabildo traiga por escrito con distincion y claridad de las partidas donde consiste el engaño para que se pueda conocer con apersibimiento que de no hacer lo sera por su cuenta y riesgo todo lo que pareciere en cualquier tiempo estar danificada la ciudad en la dicha renta y habiendosele notificado al dicho señor depositario dijo que no es parte para hacersele esta notificacion que lo que tiene advertido es como capitular deste cabildo y ayuntamiento á quien incumbe las diligencias que se le piden que haga y que ya tiene pedido comision á esta ciudad para hacer las aberiguaciones que dandosele esta presto de hacerlas y de sacar en limpio lo que toca al interes y aprovechamiento desta ciudad y que de no darle esta ciudad esta comision.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Alguacil ma-
yor se desiste
de diputado de
propios.

Francisco rodriguez de guevara alguacil mayor y regidor desta ciudad digo que haciendome vuesa señoría

merced me nombre por diputado de propios habra cuatro meses poco mas ó menos y por que de presente estoy con tan poca salud como es notorio y requiere cuidadosa asistencia y ocupacion del dicho oficio á que por lo referido no puedo asistir y haciendo la estimacion que debo á la gran merced que de vuesa señoria he recibido.

Le suplico nombre el dicho oficio en otra persona dandome por escusado del que en ello recibire merced y adelante en lo que fuere vuesa señoria servido mandarme acudir con las veras que debo francisco rodriguez de guevara.

Y visto se da por baco y se de villete.

Licencia al señor luis pacho. Este dia el señor luis pacho pidio licencia por dos meses para ir á sus haciendas y se le dio por la ciudad.

Don Gonzalo de Carbajal. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes por la mañana veinte y cuatro dias
del mes de enero de mil y seiscientos
y veinte y dos años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa albaro de castrillo simon enriquez depositario general don fernando de angulo reinoso don pedro diez de la barrera cristobal de molina y juan de castañeda arbolancha regidores.

Entro manuel correa portero y certificado haber llamado á todos los caballeros regidores en virtud del villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes veinte y cuatro de enero á las nueve de la mañana para nombrar diputado de propios por dejacion que hizo el señor alguacil mayor y para ver y determinar lo pedido por hernando galindo de herrera cerca de que se le pague el trabajo que tuvo en la cobranza del posito á dos pesos de minas cada dia fecho en méxico á veinte y tres de enero 1622 don gonzalo de carbajal.

Este dia se vido lo pedido por hernando galindo de herrera comisario que fue de la cobranza desta ciudad en razon de que se le mande pagar el tiempo que se ocupó en la dicha cobranza á dos pesos oro de minas en cada un dia en virtud de comision que le dio el señor pedro diez de la barrera administrador que fue del dicho posito y un tanto de un memorial quel año pasado de mil y seiscientos y cinco el tesorero diego de paredes bribiesca presento ante el señor marquez de montesclaros virrey desta nueva espanya en razon de que se acresentase el salario de los comisarios del posito á tres pesos en cada un dia por haberlo acordado asi la ciudad con que su exelencia lo confirmase y su exelencia lo confirmo quel dicho memorial original esta en, el proceso de cuentas del dicho posito quel tesorero alonso de santoyo fenecio con geronimo de villegas su mayordomo.

Visto todo por la ciudad acordo que se le pague á el dicho hernando galindo de herrera lo que se ocupó en las dichas cobranzas conforme resulta de la cuenta á tres pesos de tipus que por dia dando fianza que si en algun tiempo resultare algo contra el de lo que fue usar de su comision ó cobranza que hiciese de que ni tenga dado cuenta lo pagara y los dias que se han de pagar sean los que contiene el parecer del señor don francisco de trejo conforme esta determinado.

Este dia se vido lo pedido por gonzalo hermoso maestro del oficio de sastrero y puvetero en razon de que se le

Villete

Hernando galindo de lo que debia al posito de los maíces.

Gonzalo hermoso sastrero.

mande y de licencia para usar de una carta de examen que de los dichos oficios presento y una informacion de ser el contenido.

Visto por la ciudad acordo que use della guardando las ordenanzas.

Juan rodriguez carpintero

Este dia se vido un carta de examen dada en la ciudad de sevilla á juan rodriguez del oficio de carpintero en que pidio se le diese licencia para usar della en esta ciudad y una informacion que dio por mando del señor corregidor de ser el contenido.

Vista por la ciudad le dio licencia para que use della en esta ciudad guardando las ordenanzas de su oficio.

Señor cristobal de molina.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Cristobal de molina regidor desta ciudad digo que yo he servido á vuesa señoria de su procurador mayor en el año pasado de mil y seiscientos y veinte y uno años y se me debe mi salario á razon de trescientos y treinta pesos del tercio postrero que me esta librado en propios sisa y alcabala conforme á la orden de vuesa señoria por tercios partes y para que se me pague.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me despachen libranzas del dicho ultimo tercio y que tomando razon desta peticion y decreto se despache en los dichos tres generos pues es justicia la cual pido á cristobal de molina.

Juan de ibarra dorador de la gineta.

Este dia se vido una peticion de juan de ibarra oficial del oficio de dorador en que pidio atento á ser pobre y no tener con que examinarse se le diese licencia para tener tienda publica del dicho oficio tiempo de seis meses en que recibiria merced.

Vista por la ciudad se le dio licencia por el tiempo que pide sin que pida mas y se examine.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Bachiller hernando ranjel

El vachiller hernando ranjel presbitero hijo legitimo de francisco hidalgo mayordomo que fue desta ciudad ya difunto dijo que habiendo tenido noti-

cia que vuesa señoria se habia desistido de la apelacion que tenia interpuesta para el real consejo de los indias de la sentencia que pronuncio el doctor antonio de morga en las cuentas del dicho mi padre ofreci salir á la paga del alcance que á sus bienes se hiciese bajandole trescientos pesos del salario de segundo año que fue alcaide de la alhondiga y para que vuesa señoria sea servido con la llaneza y buena voluntad que dicho mi padre tuvo siempre y no se le causen costas ofresco de dar luego de contado á la persona que vuesa señoria nombrare seiscientos pesos de oro comun y hacer obligacion con fianza de lo que se restare debiendo bajados los dichos trescientos pesos de tal alcaide de la alhondiga que tengo referido para la paga para navidad que viene del año de mil y seiscientos y veinte y dos sin que sea necesario diligencia alguna.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar nombrar persona que reciba los dichos seiscientos pesos que ofresco y que bajados los dichos trescientos pesos se liquide la cuenta para que por la resta me obligue á el dicho plazo y mi fiador y se me de finiquito en forma en que recibire merced bachiller hernando ranjel.

Vista por la ciudad admitio la paga destes seiscientos pesos luego los cuales en conformidad de lo acordado por la ciudad en los cabildos pasados se entreguen á el mayordomo del posito á cuenta de lo que los propios tomaron prestado del posito para la compra del caballo del señor virrey arzobispo guerra y se tome razon dello en la contaduria de propios para que se le rebatan á esta ciudad de lo que debe á dicho posito y al mayordomo del los meta luego en la caja de san agustin deste genero.

Y en quanto á la espera del resto y baja de los trescientos pesos se renite á los señores diputados de propios para que vista la cuenta y resto y justificacion de lo que pide se le rebata den

Villete parecer y con el se de villete para que se provea cerca de la espera.

Este dia la ciudad de conformidad nombra por diputado de propios en lugar del señor alguacil mayor que hizo dejacion del al señor regidor albaro del castrillo desde hoy hasta ocho de octubre deste año con el salario ordinario el cual estando presente lo acepto y juro á Dios y á la cruz de el usar bien y fielmente como debe y es obligado en conformidad de las ordenanzas que sobrello hay que ha visto entendido.

Este dia se vido una peticion de don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo en que pidio su salario del censo ultimo de fin de diciembre de seiscientos y veinte y uno que tiene señalado en propios por las cartas y en sisa por los despachos allí tocantes y el de maises por lo que toca al posito atento á haber servido.

Y vista por la ciudad dijo que atento á que consta haber servido con puntualidad se le libre el tercio de fin de diciembre del año pasado que tiene en sisa propios y posito fecha la cuenta por la forma ordinaria.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
jueves por la tarde veinte y siete del mes
de enero de mil y seiscientos
y veinte y dos años*

se juntaron á cabildo por orden del señor corregidor y á pedimento del procurador mayor los señores don gonzalo de carbajal corregidor y don francisco

trejo francisco escudero figueroa don francisco de bribiesca don pedro de la barrera cristobal de molina juan de castañeda regidores.

Entro por mando de la ciudad el doctor luis de cifuentes abogado de ciudad.

Este dia el señor procurador mayor dijo que en conformidad de las ordenes que se le han dado la manifestado por escritos á su exelencia el agravio que recibe esta ciudad en haberse mandado dar lugar en los actos publicos á los oficiales reales con presedencia á la ciudad cosa que perjudicaba á la autoridad desta ciudad y que su exelencia no ha determinado en esta materia y cada dia se van acrescentando los actos en posesion á los oficiales reales sin embargo de que se contradice y que y que de presente se ofrece la concurrencia que esta ciudad ha de tener con su exelencia el dia de nuestra señora de la candelaria acto verdaderamente en que no es justo que los dichos oficiales reales prefieran á una ciudad como esta cabeza de reino perpetuada en asiento y concurrencias inmediata despues de la real audiencia que pide y suplica á esta ciudad se sirva de dar orden pedir á su exelencia determine esta causa antes de llegar el dia de nuestra señora y determinar todo lo demas que convenga en esta razon y que tiene presentadas muchas cédulas y proviciones.

Votose.

El señor don francisco de trejo dijo que la causa para que se entienda la gravedad della de mas del estilo ordinario que este cabildo tiene en remitir sus causas y agencia dellas á los procuradores mayores que son y estar esta remitida al señor don pedro de la barrera que lo es de que esta ciudad esta cierta acude para la ocacion presente suplica al señor corregidor se sirva de hacer favor á esta ciudad de hacer suplica á su exelencia determine la causa destes asientos atento á estar en estado para ello por quanto á acompañado á su persona la de los señores correo mayor y cristobal de molina y juan de

Asiento de ciudad sobre pleito de su exelencia.

Entraron los señores depositarios y don fernando de la barrera.

castañeda arbolancha á quien se pide se insinue en la suplica el dia sercano que esta de nuestra señora de la candelaria con obligacion presisa de gozar de sus preminencias y si desto hubiere alguna cosa que la ciudad provenga den cuenta para que con llamamiento se haga.

El señor francisco escudero es asi.

El señor don francisco de bribiesca es asi.

El depositario quiere oír.

El señor don fernando de la barrera dijo que como á acto tan considerable conviene que toda la ciudad vaya en forma de ciudad á hacer suplica á su exelencia en la determinacion de la causa que esta pedida por la ciudad tocante á los asientos para que se determine con toda brevedad y que despues en la procecucion de la rematoria acudan los comisarios nombrados por la ciudad que son el señor correo mayor y cristobal de molina y se de villete para el dia que hubiese de ir.

El señor correo mayor es asi.

El señor cristobal de molina es asi.

El señor juan de castañeda es asi.

El depositario es del voto del señor don francisco de trejo.

Y por estar los votos en igualdad el señor corregidor dijo que su voto y parecer es del voto del señor don fernando de la barrera y que en ejecucion del mañana luego vaya la ciudad á besar la mano á su exelencia abisando primero el señor procurador mayor para saber la hora y para ello se date llamamiento.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes treinta y uno de enero de mil
y seiscientos y veinte y
dos años*

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa simon enriquez depositario cristobal de molina don pedro diez de la barrera correo mayor desta nueva españa juan de castañeda arbolancha regidores.

Este dia el señor correo mayor y procurador mayor dijo que en conformidad de lo acordado por la ciudad el viernes fue al secretario del señor virey á decirle que la ciudad suplicaba á su exelencia le diese licencia para irle á tratar un negocio serca de su asiento y que aunque ha ido estos dias á solisitarlo le dijo el secretario que no habia tenido lugar de decirselo respeto de la ocupacion de su exelencia en el despacho de china.

E visto por la ciudad dijo que atento á que se aserca el dia de la candelaria y conviene tener determinacion de lo que en este acto se ha de hacer se de villete para esta tarde para que la ciudad se junte á las tres á tratar y determinar lo que convenga.

Este se vido una peticion del señor don pedro diez de la barrera correo mayor en que dijo que por este cabildo se le dio libranza para que el contador basurto en las cuentas que le tomo por no haber parecido los mayordomos del posito de los maises el tiempo que fue su administrador y le pagase en ellas dos libranzas la una de seiscientos setenta y un pesos y seis tomines y la otra de ciento y sesenta y seis pesos y que por estar cerrada la cuenta no se le pagaron y pago por los dichos mayordomos como parecia por certificacion del dicho contador y pidio y suplico que las dichas libranzas y la carta de pago de diez pesos de fletes que pago á alonso hernandez el mayordomo que era del dicho posito las cumplierse y se las pagase.